

dan alas mayores; Y en mayor comprobación de lo q. la villa  
tiene representado acordó q. quedando esta carta orig.  
en el libro Capitular Caxón, para su inmediata m<sup>er</sup>. Los  
presentes en nos abia q. paxo q. de este a villa, y procedido reca  
de políaco a los s. cura, o vicario, segun testimonio ala le  
tra del edicto del Ilmo s. Ro/as difunto, q. destinaron  
ordenados de menores, el término para asender a los or  
denes mayores, y con el se haga nueva consulta aho Ilmo  
s. insitiendo en la anterior.

Igualm<sup>te</sup> se hizo presente entre Alcaldía una carta  
orden del s. fiscal de la R. chancillería de Granada q.  
haya trámite de Junio proximo pasado, en la q. prebíene la  
usual formalidad q. debe observar este Ayuntam<sup>to</sup>, para  
recurrir ante el s. Provisor que ecc<sup>o</sup> de este obispado, a  
fin deg<sup>e</sup>. Se abstenga de conocer, y proceder en el negocio  
de exención de quintas q. proceden d<sup>r</sup> Pedro Sarmia  
Palao, y d<sup>r</sup> Pedro Díaz fones, porq. este concierto propio  
del Ayuntam<sup>to</sup>. Segun la ordenanza de tres de Nov<sup>r</sup> de  
mill setecientos, y setenta, con lo demas q. prebíene la  
ciada orden, y en su cumplim<sup>to</sup>, y observancia acordaron  
que quedando esta orig.<sup>l</sup> en el libro Capitular se otorgue  
poder, q. con efecto otorga este Ayuntam<sup>to</sup> con todas las fa  
cultades en d<sup>r</sup> necesarias, especial, y señaladam<sup>te</sup> para ini  
ciar la presentación, y recurso deg<sup>e</sup>. Se hace mención a d<sup>r</sup>  
Aguirén Valverde, y d<sup>r</sup> Pedro Félez Sanchez Provisor de la ciu  
dad de Murcia a los dos Juncos, y cada uno in solidum,  
con la clausula de substitución, si fuese necesario, y que  
librando testim<sup>o</sup>s de este particular, y los demás q. sean  
conducientes sin dilación se interponga el expresado  
recurso, y se practiquen todas las diligencias q. sean comben<sup>tes</sup>.